



**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)  
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN (PSOE).  
D<sup>a</sup>. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)  
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)  
D<sup>a</sup>. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)  
D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA (PSOE)  
D<sup>a</sup>. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).  
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).  
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP).  
D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LÁZARO (PP).  
D. DAVID OCAÑA SIERRA (PP).  
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ (ACS).

**SECRETARIO DEL PLENO:**

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> VANESA PÉREZ VIDAL.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL  
VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las doce horas y tres minutos del día veintiuno de mayo de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión Extraordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO. El Concejel D. Vicente Miguel Hernández Simón, asistió a la sesión a partir de las 12:15 horas.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- Rectificación de Saldos de Ejercicios Cerrados. Anulación de Obligaciones de ejercicios cerrados, contraídas por error.**

Abierto el punto toma la palabra Doña María Luz Lastras Parras para indicar que estamos al día de la contabilidad y lo que se pretende es tener la imagen fiel de la situación económica. Se han detectado saldos que no corresponden, que están en parte pagados. Se debe al descontrol antes de esta mandato, externalización de la contabilidad, se envió a una empresa externa sin un criterio claro. Además ha habido varios interventores lo que ha supuesto una falta de coordinación. Añade que muchas están pagadas en gran parte con el pago a proveedores. Se hace ahora porque la contabilidad está hecha. Llega el momento de depurar. Muchas de ellas son suministros, si no se hubiera pagado no los tendríamos: luz al corriente de pago. Va a estar expuesto, si hubiese algún error comprobaríamos con el deudor en el período de información pública.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

El Sr. Yuste Pérez manifiesta que las liquidaciones de presupuestos o remanentes de tesorería eran una ficción. A su manera, había algo detrás. Con esos presupuestos se enviará a la Cámara de Cuentas y a la Fiscalía ¿ Se compromete a hacerlo?. Estamos hablando de un error de casi un millón de euros que ya estaban pagados. ¿Por qué no lo traemos al Ordinario? No lo traéis porque se ridiculizarían vuestros propios votantes. Esta bomba ahora de que os habéis encontrado facturas pagadas. En la Comisión nos dijiste que inclusive puede aparecer alguna más. El tiempo pone a cada uno en su lugar. Un Gobierno sin ideas, sin soluciones, manipuladores, ocultando las cosas. Con el contrato de CESPAS sabéis que tenéis que pagar la jardinería. Antes había un contrato y el pueblo estaba limpio. Ahora vemos que la deuda no era la real, la que decíais. Con el pago a proveedores se ha esclarecido. Que conste en acta que solicito un perdón y una rectificación en Pleno y en los Medios de Comunicación y que presente su renuncia la Concejala de Hacienda por confundir a los vecinos. ¿Bajaréis los impuestos y tasas para 2014 en 1 millón de euros?

El Sr. Muñoz Carmona dice que en el apartado cinco del informe de intervención se habla de depurar de manera eufemística pero lo cierto es que es corregir. Se vuelve confuso. Se habla de facturas pendiente de ordenar el pago, que yo sepa esa fase contable es sucesiva. Habla de la falta de coordinación y el encargarlo a una empresa externa. Los principios contables indican que debe de tratarse de una gestión continuada, por tiempo indefinido. Ha de ser fiable, debe de ser objetiva. Se debe de ser prudente en las estimaciones. A continuación se habla de los principios contables públicos del IGAE. Principio general en la página 77, como principio general las obligaciones se aplicarán en el momento del reconocimiento. Asimismo, añade, que el art.21 de la Ley de Bases del Régimen Local y el art.24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local disponen que el Alcalde dirige el Gobierno municipal y esto no es delegable, la administración municipal creo que no.

La Sra. Lastras Parras señala que no le sorprende a nadie lo de Guillermo. La contabilidad con lo que mandaba la empresa 2007,2008 y 2009 se hizo. A partir de entrar nosotros se empieza a trabajar, antes no había contabilidad. Antes había una persona y la quitasteis de en medio. No pretendo transmitir miedo sino tranquilidad. Ser acordes a la realidad que existe. La deuda es la que es-arguye-. El plan de pago a proveedores lo reclamaban los proveedores. Eso es verdadero. Seis millones pendientes de pago y ahora nuevo préstamo, por novecientos y pico mil. No se nos ha comunicado nada, siendo el silencio positivo. Continúa exponiendo: me pides que renuncie, Guillermo. Es increíble que lo pidas tú. Dos años que llevo tratando de sacar esto a flote, trabajando para hacer lo que no hiciste en cuatro años. Es preciso que renuncies o me pidas perdón-dice-. Además, añade, que el PP ha hecho una interpretación, ha leído el Plan Contable. ¿Qué quieres lucirte? No vas a ningún sitio. Tienes datos contables que no tienen que ver con la deuda de este Ayuntamiento de seis millones y pico.

El Sr. Yuste Pérez afirma que no va a pedir perdón, que se ratifica. Asevera que la que tiene que pedir perdón eres tú-en respuesta a la Sra. Lastras-. Has presentado una contabilidad y un error. Tú eres la que está gobernando, no velas por los intereses del pueblo. Esta Concejala no lo lleva bien, debería de retirársele la confianza por parte del Alcalde. Tú misma has dicho que habrá más facturas-refiriéndose a la Sra. Lastras-. A ver hasta donde llega.

La Sra. Rodríguez Rosado asevera que les ha venido bien. Indica que hay 500 mil euros de facturas de vuestra época-refiriéndose al equipo de gobierno actual-mal. No es un error de ACS ó PP. Desde vuestra toma de posesión a la actualidad. No importa hacer un Extraordinario con las arcas como están. Vemos las desidias con un Alcalde que ni está, ni se espera. Esperemos que se aminore la carga impositiva.

El Sr. García Sánchez dice que es Diputado en la Asamblea, no cobro por este Ayuntamiento. No lo hacemos de tapadillo. Lo hacemos para presentar las cuentas. Somos transparentes. Hablan quiénes tuvieron la liquidación aprobada. Fuisteis incapaces. Para traer las facturas, no tratamos de ocultar. La deuda la tenemos importante por la privatización de un millón y pico sin partida, la limpieza de edificios por 12.000 euros más. Lo hacemos antes porque urge su publicación en el Boletín. Veremos el resultado de los distintos años. Lamento como se hizo la contabilidad. Se mandó en una furgoneta, en un cajón para hacer en ATM. Nosotros estamos



contabilizando, no registrando las facturas. Tenemos un préstamo muy elevado. Van a pagar las futuras generaciones de San Martín. Si hay alguien irresponsable es ese partido independiente entre comillas lo de independientes. Teniendo la contabilidad, tenemos presupuesto. Vosotros sólo uno inflado de 2008. Tú eres de los que cooperaron en esas decisiones salvajes-refiriéndose al Sr.Yuste-. Además, si delego es porque confío en el equipo de concejales. Hay unas delegaciones. El equipo de Gobierno lo formamos siete. Nosotros somos gente seria.

El Sr. Yuste Pérez indica que el Alcalde de este pueblo es incompetente e irresponsable. Eres Alcalde de este pueblo y has reconocido que te lleva más tiempo la Asamblea. Una Concejala de ACS se pasó a vuestro lado. Si lo hacía tan mal no os aprovecháis de ella. Mira bien lo que se refiere a tu época son 500 mil, hay más de tres facturas.

El Sr. Muñoz Carmona dice-en referencia al Sr. García Sánchez-que usted no cobra nada pero tampoco hace nada. Usted no está. No pongo en duda el trabajo de los funcionarios. Este Ayuntamiento funciona gracias a ellos. Tienen errores. Lo que pongo en duda es su gestión. Lo hago sobre el tema concreto del Orden del Día. Lo que aquí se trae. Yo me centro en la Ley.

El Sr. García Sánchez indica que no pagaban a nadie. Lo metisteis en un cajón y os fuisteis en una furgoneta. Es cierto que aquéllos que se aprovecharon de un pacto tienen rencor a la que estaba de Concejala de Hacienda antes y ahora le preguntáis. Vosotros ninguna liquidación. Nosotros cinco liquidaciones y cinco cuentas generales.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación.

. La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; **y seis (06) votos de abstención** que corresponden, uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. Jose Luis Rodríguez (PP), D<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz y D. David Ocaña Sierra (PP).

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

#### **Propuesta del Presidente de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas al Pleno Municipal**

Doña M<sup>a</sup> Luz Lastras Parras, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo a la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

**Asunto: Rectificación de Saldos de Ejercicios Cerrados. Anulación de Obligaciones de ejercicios cerrados, contraídas por error.**

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora con fecha 14 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

#### **“INFORME DE LA VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN N° 038/2013**

*De acuerdo con lo ordenado por la Concejala Delegada de Hacienda mediante Providencia de fecha 13/05/2013, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente*



## INFORME

**PRIMERO.** A la Intervención de las Entidades Locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, competará a la Intervención la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

[La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF**].

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

**TERCERO.** La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, será de aplicación a los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con posterioridad al día 1 de enero de 2010. A los anteriores a esa fecha se les aplicará la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** De conformidad con los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera., deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y posteriormente, se emitirá informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la rectificación del saldo inicial o la anulación obligaciones contraídas por error.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

**B.** Previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará por el Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la anulación de las obligaciones contraídas, con el oportuno reflejo en los asientos contables.

**C.** Mediante diligencia, suscrita por el Interventor, se debe hacer constar que se han practicado en los libros de la contabilidad municipal las anotaciones relativas a la anulación de las obligaciones contraídas y la rectificación del saldo.

**QUINTO.** La contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento. En ese afán y al cierre de la contabilidad del año 2012 se han iniciado una serie de medidas para depurar los datos contables habiéndose detectado que el saldo de la cuenta 401 "Obligaciones Reconocidas pendientes de pago. Ejercicios cerrados" que a fecha 31 de diciembre de 2012, ascendía al importe de 1.313.463,26 euros contenía un número muy elevado de obligaciones respecto de las que ya consta su pago.

Partiendo del programa de contabilidad y realizado un seguimiento de las facturas que aparecen de ejercicios cerrados como pendientes de ordenar el pago así como de las que están pendientes de pago se ha detectado que de un total de 1.313.463,26 euros, 933.835,70 euros se encuentra efectivamente pagado. (Ver Anexo ).

En concreto respecto de las facturas que están pendientes de ordenar el pago (fase contable ADO), están pagadas 591.445,46 €. Y de las que están sólo pendientes de pago ( fase contable ADOP), están abonadas 342.390,24 €.

Desde luego es muy significativo el importe de las facturas detectadas como abonadas y que figuraban como pendientes de pago. Una posible justificación son los diversos cambios que se han producido en el Departamento encargado de la Contabilidad Municipal y la falta de coordinación en dichos cambios. Así como el hecho de que la contabilidad se encargara a una empresa externa lo que siempre dificulta la tarea de la contabilidad y no permite un seguimiento exhaustivo sobre dicha labor.

Otra circunstancia a destacar y derivada de la situación de la contabilidad es que en numerosos casos el pago de las obligaciones no se puede certificar de la propia contabilidad si no por la verificación del proveedor, esto se produce especialmente el caso de los suministros y de las facturas más antiguas. En todo caso ha sido muy esclarecedor el listado que hubo de realizarse con motivo del plan de pago a proveedores del año 2012 en donde ya se realizó una primera concreción de las facturas que se encontraban pendientes de pago.

**SEXTO.** La anulación de las obligaciones contraídas, por error material, objeto del presente expediente, quedarán reflejadas en la Contabilidad municipal de forma que el saldo de la cuenta 401 "Obligaciones Reconocidas pendientes de pago. Ejercicios cerrados" quede con un saldo a diciembre de 2012 de 379.627,56 euros.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la rectificación de saldos de ejercicios cerrados y la anulación de obligaciones contraídas por error.

En SM de Valdeiglesias a 14 de mayo de 2013.  
La Vicesecretaria- Interventora  
,Fdo.: Vanesa Pérez Vidal."

Por lo expuesto,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar la anulación de las obligaciones contraídas por error y rectificación de saldo conforme al anexo I del expediente por importe total de 933.835,70 euros.



**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos Municipal.

**TERCERO.-** Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo.

**CUARTO.-** Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

Con estas palabras concluye el punto de ruegos y preguntas y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde pone fin a la sesión, a las doce horas y cincuenta y un minutos (12:51 horas), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo este acta que como Secretario, certifico.

**El Secretario**

**Alfonso Beceiro Leboso**